



RESOLUCIÓN No. 001-PCCECH 2015

**(PAGO DE INSTRUCTORES DE TALLERES PERMANENTES )**

**EL PRESIDENTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN",  
NÚCLEO DE CHIMBORAZO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la formación de niños y jóvenes en diversas especialidades artísticas y facilitar espacios para estas actividades formativas, constituyen funciones propias de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Chimborazo.

**Que**, se hace necesario establecer normativa explícita que regule y reglamente los nuevos procedimientos que van a ser adoptados para el manejo de ingresos que se obtengan en los talleres avalados por el Núcleo de Chimborazo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

**Que**, es necesario definir sistemas de procedimiento, para que los instructores de cursos y talleres dispongan oportunamente de los recursos generados por su trabajo.

**Que**, entre las finalidades de la Casa de la Cultura, está la de integrar a las diversas culturas del país, en condiciones de igualdad, mediante programas e iniciativas culturales, para consolidar y fortalecer la identidad de la nación ecuatoriana.

**Que**, la Casa de la Cultura Ecuatoriana es una persona jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa, que se rige por la Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico y su Reglamento.

En ejercicio de las funciones determinadas en el Art. 17 de la Ley Orgánica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

**RESUELVE:**

**Art. 1.** Expedir la siguiente normativa para la administración, manejo y distribución de los recursos provenientes de los Talleres dictados por los Instructores de Cursos permanentes del Núcleo de Chimborazo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Chimborazo.

**Art. 2.** Los Maestros y Maestras que dictan los diferentes talleres vacacionales y permanentes, recibirán el costo total por concepto de inscripciones y mensualidades por lo que extenderán la correspondiente factura, recursos de los cuales, se entregará de manera directa el 20% en la Tesorería de la Institución y el 80% le corresponderá a los Instructores.

**Art. 3.** Las liquidaciones de los ingresos se realizarán quincenalmente, de acuerdo a control de asistencia y pagos realizados por los alumnos, mediante informes de instructores y planificación institucional con entrega de facturas correspondientes



**Art. 4.-** La persona responsable de la unidad de Planificación de la Institución, llevará un control estricto de cada uno de los cursos y talleres dictados, con determinación de nombre del Taller, nombre del alumno, fechas, valor cancelado directamente a los Maestros y Maestras y valor depositado en la Tesorería.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, encargarse la Tesorera y la responsable de Planificación de la Institución.

**Art.6.-** La presente Resolución que contiene la normativa para el cobro y distribución de los recursos obtenidos en los Talleres dictados por los Instructores en la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Chimborazo., entrarán en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Riobamba, a los veinte y siete días del mes de febrero de dos mil quince.

**Ing. Guillermo Montoya M.,**  
**PRESIDENTE CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA**  
**"BENJAMÍN CARRION" NÚCLEO DE CHIMBORAZO**